

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 20 de Diciembre de 1891.*)

Sección segunda.

Ministerio de la Gobernación.

CIRCULAR.

Por este Ministerio se comunica, con fecha de hoy, al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á los beneficios del art. 31 de la ley, referente al mozo José Gámiz Aguilera, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Esta Sección ha vuelto á examinar el ex-

pediente relativo á los beneficios del art. 31 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, respecto al mozo José Gámiz Aguilera del reemplazo de 1889 y alistamiento de Hueter Tajar, de la provincia de Granada:

Resulta que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se expidió en 22 de Mayo último, de conformidad con el dictamen de esta Sección, una Real orden por la que se dispuso que se llevase á efecto el acuerdo de la Comisión provincial de Granada, ordenando que José Gámiz Aguilera, como denunciador de un prófugo, fuese dado de baja en el servicio activo, y que la resolución se comunicase al Ministerio de la Guerra, puesto que el denunciado José Jiménez Lorenzo fué reconocido y tallado, é ingresó en Caja fuera de la época señalada por la ley para el ingreso general de los mozos del reemplazo, á fin de evitar que el prófugo ya aprehendido quedase en libertad durante un año sin ser entregado á las Autoridades militares, en ocasión de eludir el cumplimiento de la ley, y con perjuicio de los derechos del agraciado.

Mas en 6 de Julio próximo pasado se dictó una Real orden por el Ministerio de la Guerra suspendiendo la precitada de 22 de Mayo, entre tanto que se resolviera por el Ministerio de la Gobernación la contradicción que existía entre la doctrina de la susodicha Real orden



resolutoria del expediente de José Gámiz Aguilera y la Real orden circular de 1.º de Agosto del año próximo pasado, por la que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, se dispuso que siempre que las Comisiones provinciales acuerden la concesion de los beneficios del art. 31 á los denunciadores, y el ingreso en Caja de los denunciados, fuera de la época expresada, se reconociera, en principio, el derecho de los primeros; pero no se procederá á su baja, ni se admitirá á los segundos en Caja hasta que se llenen todos los requisitos expresados en la época que se determina en los artículos anteriores; y que mientras no se otorguen las ventajas á los denunciadores, la situacion de éstos será la que les corresponda por razón del número obtenido en el sorteo.

Vista la mencionada Real orden circular:

Considerando que aunque es justa la doctrina establecida en la Real orden de 22 de Mayo, que resolvió el expediente de José Gámiz Aguilera, porque según lo dispuesto en ella el ingreso del denunciado se verificaría inmediatamente de su aprehension sin necesidad de esperar las operaciones del siguiente reemplazo, con lo que se evitaría perjuicio al denunciador y se reduciría desde luego al prófugo al cumplimiento de la ley, no puede menos de acatarse lo establecido por la Real orden de 1.º de Agosto, por ser ésta de carácter general;

Opina la Seccion que en el expediente debe aplicarse la referida Real orden circular, declarar que los beneficios otorgados á José Gámiz Aguilera deben producir su efecto desde que en la época normal verifique su ingreso en Caja el denunciado, y observar en lo sucesivo las reglas que en la misma resolucion se contienen, para la aplicacion del art. 31 de la vigente ley de Reemplazos.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1891.—*J. Elduayen*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(*Gaceta del 17 de Diciembre de 1891.*)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la 1.ª subasta para el aprovechamiento de la corta de pinos del monte titulado Tajon, perteneciente al pueblo de Hernillos, he acordado señalar el día 16 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.ª subasta bajo el mismo tipo de 200 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 18 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebradas sin efecto las tres subastas para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Comun y Escobares, perteneciente al pueblo de La Nava del Rey, he acordado señalar el día 29 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 4.ª subasta bajo el nuevo tipo de 200 pesetas y de más condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 19 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Núm. 5.003.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
VALLADOLID.

Visto el resultado del alarde de las dos Secciones de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la ley de 20 de Abril de 1888, el Ilmo. Sr. Presidente, en providencia de hoy, ha señalado para el comienzo de las sesiones de juicios por Jurados en el primer cuatrimestre del próximo año, el día 16 de Enero y siguientes, y como lugar en que han de celebrarse el Palacio de Justicia de esta Ciudad.

Valladolid 16 de Diciembre de 1891.—*Rafael Bermejo*.

NÚM. 4.061.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Continúa la relacion de pagarés de bienes nacionales á canjear por las cartas de pago equivalentes, dentro del término de 30 días á contar desde la insercion de la presente.

(Véase el Boletín núm. 144.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término municipal donde está situado.	Clasificación en que se halla comprendido.	Plazo que representa.	Nombre de los otorgantes.	Importe. Ptas. Cts.
80 por 100 de Propios.	8702	Pedrajas	Rústica.	2.	D. Francisco Barba Lopez	100
Idem	8813	San Cebrian	Idem	2.	Blás Sobrino	340'40
Idem	8689	Montealegre	Idem	2.	Liborio Juan Palacios	150
Idem	653	Rioseco	Idem	2.	Sebastian Diez	582'02
Idem	450	Megeces	Urbana.	2.	Meliton Arribas	16'20
Idem	8791	Urueña	Rústica.	2.	Francisco Hernandez	124
Idem	3070	Pedrajas	Idem	5.	Pío Langue	121
Idem	8718	Valdunquillo	Idem	2.	Froilán Villalon	280
Idem	8718	Idem	Idem	8.	El mismo	280
Idem	8718	Idem	Idem	9.	El mismo	280
Idem	8718	Idem	Idem	10	El mismo	280
Idem	8797	Idem	Urbana.	2.	Bernardo Paniagua	20'20
Idem	6084	Quintanilla	Rústica.	5.	Antonio Paseual	262'10
Idem	4317	Torrelobaton	Idem	2.	Felipe Tablares	32
Idem	3196	Hornillos	Idem	2.	Celedonio García	13'60
Idem	470	Benafarces	Urbana.	2.	Santiago Hurtado	14'80
Idem	5409	Encinas	Rústica.	6.	Basilio de la Fuente	342'80
Idem	4158	Mota	Idem	8.	Gregorio Fernandez	300
Idem	8330	Herrera de Duero	Idem	8.	Mariano M. Reinoso	23'60
Idem	8330	Idem	Idem	9.	El mismo	23'60
Idem	3830	Idem	Idem	10	El mismo	23'60
Idem	5286	Seca (La)	Idem	8.	Vicente Pimentel	25000
Idem	5286	Idem	Idem	9.	El mismo	25000
Idem	5286	Idem	Idem	10.	El mismo	25000
Idem	1966	Montealegre	Idem	9.	Leon Martín	450'02
Idem	1966	Idem	Idem	10.	El mismo	450'02
Idem	4158	Mota	Idem	9.	Gregorio Fernandez	300
Idem	4117	San Cebrian	Idem	9.	Pedro de la Fuente	168
Idem	4117	Idem	Idem	10.	El mismo	168
Idem	253	Castrillo de Duero	Urbana.	8.	Pedro Bocos	200
Idem	253	Idem	Idem	9.	El mismo	200
Idem	253	Idem	Idem	10	El mismo	200
Idem	7861	Curiel	Rústica.	8.	Pablo Poza	2002
Idem	7861	Idem	Idem	9.	El mismo	2002
Idem	6190	Herrin de Campos	Idem	9.	Matías Prieto	2661'20
Idem	8333	Aldea San Miguel	Idem	9.	Benito Alonso	182'60
Idem	4517	Villafuerte	Idem	6.	Tomás Casado	1082'05
Idem	4517	Idem	Idem	7.	El mismo	1082'05
Idem	4517	Idem	Idem	8.	El mismo	1082'05
Idem	4517	Idem	Idem	9.	El mismo	1082'05
Idem	4517	Idem	Idem	10	El mismo	1082'05
Idem	3994	Torrelobaton	Idem	8.	Miguel Rodriguez	512'34
Idem	3994	Idem	Idem	9.	El mismo	512'34
Idem	3994	Idem	Idem	10	El mismo	512'34
Idem	8484	Mayorga	Idem	7.	Isidoro del Pozo	216'20

80 por 100 de Propios.	6197	Becilla	Rústica.	10	D. Francisco Caracciolo	262
Idem	3735	Olmedo	Idem	10	Felipe Cabrejas y otro	510'92
Idem	6190	Herrin de Campos	Idem	10	Luis Palacios	440
Idem	8485	Villalba	Idem	9.	Angel de la Riva	158
Idem	8485	Idem	Idem	10	El mismo	158
Idem	6190	Herrin de Campos	Idem	10	Matías Prieto	1233'60
Idem	8457	Fuensaldaña	Idem	10	Francisco Foronda	240'20
Idem	1628	Moral de la Reina	Idem	4.	Hermenegildo Perez	1123'40
Idem	1628	Idem	Idem	5.	El mismo	1123'40
Idem	1628	Idem	Idem	6.	El mismo	1123'40
Idem	1628	Idem	Idem	8.	El mismo	1123'40
Idem	1628	Idem	Idem	9.	El mismo	1123'40
Idem	1628	Idem	Idem	10	El mismo	1123'40
Idem	8121	Mayorga	Idem	9.	Manuel Calzada	364
Idem	505	Íscar	Urbana.	10	Francisco Rodriguez	164'18
Idem	8562	Cogeces del Monte	Rústica.	7.	Pedro Ant.° Pimentel	430
Idem	8562	Idem	Idem	8.	El mismo	430
Idem	8562	Idem	Idem	9.	El mismo	430
Idem	8562	Idem	Idem	10.	El mismo	430
Idem	466	Urones	Urbana.	9.	Isidoro Fernandez	30
Idem	466	Idem	Idem	10.	El mismo	30
Idem	210	Rioseco	Rústica.	9.	Pedro Hernandez	425
Idem	210	Idem	Idem	10.	El mismo	425
Idem	8494	La Calzada	Idem	9.	Ecequiel Hernandez	96'20
Idem	8494	Idem	Idem	10.	El mismo	96'20
Idem	6559	Villacreces	Idem	5.	Estéban Opacio	178
Idem	6559	Idem	Idem	6.	El mismo	178
Idem	6559	Idem	Idem	7.	El mismo	178
Idem	6559	Idem	Idem	8.	El mismo	178
Idem	6559	Idem	Idem	9.	El mismo	178
Idem	6559	Idem	Idem	10	El mismo	178
Idem	423	Rioseco	Idem	9.	Pedro Hernandez	500
Idem	423	Idem	Idem	10.	El mismo	500
Idem	3076	Idem	Idem	3.	Pedro Solís	340
Idem	3076	Idem	Idem	4.	El mismo	340
Idem	3076	Idem	Idem	5.	El mismo	340
Idem	3076	Idem	Idem	6.	El mismo	340
Idem	3076	Idem	Idem	7.	El mismo	340
Idem	3076	Idem	Idem	8.	El mismo	340
Idem	3076	Idem	Idem	10	El mismo	340
Idem	476	Villagarcía	Urbana.	5.	Francisco Rodriguez	46
Idem	476	Idem	Idem	6.	El mismo	46
Idem	476	Idem	Idem	7.	El mismo	46
Idem	476	Idem	Idem	8.	El mismo	46
Idem	476	Idem	Idem	9.	El mismo	46
Idem	476	Idem	Idem	10	El mismo	46
Idem	8719	Valdunquillo	Rústica.	5.	Sandalio Gusano	60
Idem	428	Pozaldez	Urbana.	8.	Rufo Fernandez	264
Idem	5427	Villaco	Rústica.	9.	Juan Gonzalez	500
Idem	8079	Valdenebro	Idem	8.	Tomás García	802
Idem	5600	Moral de la Reina	Idem	4.	Anastasio Rodriguez	200'20
Idem	5600	Idem	Idem	5.	El mismo	200'20
Idem	5600	Idem	Idem	7.	El mismo	200'20
Idem	5600	Idem	Idem	8.	El mismo	200'20
Idem	5600	Idem	Idem	9.	El mismo	200'20
Idem	5600	Idem	Idem	10	El mismo	200'20
Idem	1881	Idem	Idem	4.	El mismo	400
Idem	1881	Idem	Idem	5.	El mismo	400
Idem	1881	Idem	Idem	6.	El mismo	400
Idem	1881	Idem	Idem	7.	El mismo	400
Idem	1881	Idem	Idem	8.	El mismo	400

(Se continuará).

Núm. 4.085.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1891 á 1892.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Reparacion de empedrados de calles.	674	85	Leoncio Polo.	Huebras.	6	4	95	29	70
			Jorge Calvo.	Idem.	6	4	95	29	70
			Isidoro Alonso.	Idem.	6	4	95	29	70
			Sebastian Zurro.	Idem.	6	4	95	29	70
			Ramon Fernandez.	Idem.	6	4	95	29	70
			Agustin Soba.	Idem.	6	4	95	29	70
			Pedro Crespo.	Idem.	6	4	95	29	70
			Basilio Gonzalez.	Idem.	6	4	95	29	70
			Juana Prieto.	Idem.	5	4	95	24	75
			Rafael Fernandez.	Cal.	40 Hects.	1			40
Viuda de Robles.	Lias de esparto.	2 docenas.	4	50		9			
Id. de caminos vecinales.	355	45							
Obras ejecutadas en el antiguo Seminario.	68	71	Rafael Fernandez.	Cal.	40 Hects.	1		40	
Colocacion de baldosilla en la calle Alfonso XII.	43	60	Mariano Alonso.	Cemento.	2 barricas.	17		34	
Arreglo de fuentes y cañerías.	34	50	Leto Gabilondo.	Gárgolas.	5 de 1 metro 70 cents.			42	50
Obras ejecutadas en la casa del guarda del pinar de Antequera.	61	60	Mariano Alonso.	Yeso.	575 kilógs.		15	8	62
Arreglo de las Casetas de madera para resguardo de los Vigilantes del ramo de consumos.	27		Rafael Fernandez.	Cal viva.	Un quintal.	1		1	
Conservacion y fomento de viveros y arreglo de paseos y jardines.	306	59	Mariano Font.	Huebras.	6	4	95	29	70
Arreglo de paseos por los obreros del plus.	200	84	Mariano Alonso.	Carbon para el invernadero.				32	
Reparacion y arreglo de las herramientas del Parque.	85	97	Santiago Soto.	3 limoneras.				30	
Escavacion y preparacion de cimimientos para la construccion de la nueva Casa Consistorial por obreros del plus.	384	80							
Extraccion de grava y arena por los obreros del plus para el arreglo de caminos vecinales.	966	50	Juana Gonzalez.	Cestas.	26 docenas.	3	50	91	
			Ezequiel Villanueva	12 cántaros y 12 pucheros.				6	
Total jornales.	3210	41		Total materiales y huebras.				626	17

RESÚMEN.	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales..	3210	41
Idem los materiales y huebras.	626	17
TOTAL PESETAS.	3836	58

Valladolid 5 de Diciembre de 1891.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, Francisco-Maria de las Moras.

Seccion quinta.

NÚM. 4.093.

Don Manuel García Lopez, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Cito, llamo y emplazo á Teresa García Sahelices, habitante que fué en el Penal de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día cuatro de Enero próximo y hora de las once y media de su mañana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia del Territorio, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, con objeto de declarar como testigo en un juicio oral que emana de querrela seguida contra Prisca Guerrero, sobre injurias, apercibida que de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que establece el párrafo quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal; pues así viene acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad.

Dado en Valladolid á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel García Lopez. — Por mandado de S. S.ª, Anastasio H. Almaraz.

NÚM. 4.099.

Don Manuel García Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Cito y llamo á Eugenio García, vecino que fué de esta Ciudad y después de Palencia, hoy de paradero ignorado, pariente de Bernardo García, vecino que fué de Santovenia, y á los demás que sean parientes de éste, para que en el término de quince días com-

parezcan en éste Juzgado á fin de requerirles con una providencia dictada por el mismo en veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta en el expediente de ejecucion de lo conve-nido en acto de conciliacion seguido por Benito Cabo Gomez, vecino que fué de esta Ciudad, hoy sus herederos, contra los herederos de Bernardo García, sobre pago de dos mil cien reales, intereses y costas; bajo apercibi-miento que de no comparecer se tramitará el expediente en su rebeldía.

Dado en Valladolid á diez y seis de Diem-bre de mil ochocientos noventa y uno.—Ma-nuel García Lopez.—Ante mí, Licenciado Pedro M. Sanchez.

Talon núm. 466.

NUM. .5004.

Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á los he-dereros de D. Félix Lalinde Lopez, de cierta cantidad metálica que D. Abel Serrano y Merinas, vecino que fué de esta capital, es en de-berles, se sacan á pública subasta diferentes muebles y efectos de la pertenencia de éste, que han sido tasados en la cantidad de *cuatrocientas seis pesetas cincuenta céntimos*.

El remate tendrá lugar en la Sala Audien-cia de este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, el día treinta y uno del actual y hora de las once de su mañana; pre-viniéndose que aquellos están de manifiesto en la calle de Expósitos, número cinco, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y por último que para tomar parte en la subasta deberán los li-citadores consignar previamente en la mesa

del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Valladolid á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel García y Lopez.—Ante mí, Licenciado Pedro M. Sanchez.

Talon núm. 465.

Núm. 4.097.

Don Santiago Neve y Gutierrez, Juez de primera instancia de esta Villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se hace público que por virtud de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Vicente Gonzalez, á nombre de D. Casimiro Rodriguez, éste como albacea testamentario de D. Braulio García Vaquero, contra Florencio Martin Calleja, hoy sus herederos, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas que á ésta continuacion aparecen, valuadas:

Pesetas.

1. ^a Una casa sita en el casco de esta poblacion, y su calle titulada Rinconada en la Plaza Mayor, tasada en.	5.000
2. ^a Y una tierra en término de esta villa, al pago del Bao del camino de Gomeznarro, de una hectárea, trece áreas y veinte centiáreas, tasada en.	300
Total.	5.300

Para cuyo remate se ha señalado el día veinte de Enero del año próximo de mil ochocientos noventa y dos, á las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad ni se ha podido suplir su falta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y los licitado-

res han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del avalúo que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Medina del Campo á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Santiago Neve.—Ante mí, Domingo Manzano.

Talón núm. 461.

Núm. 4.091.

Don Isidoro Diez Canseco Cardóniga, Juez de instruccion de Miranda de Ebro.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Castelar y Gonzalo, que usa tambien los nombres de Macario Rapon García y Gregorio Castelar, á quien conoce la policía con los apodos del Sombrerero, el Gregorito y el Castelar, y cuyas señas personales son: buena estatura, bien parecido, bigote rubio, más bien delgado que grueso y que viste decentemente, para que dentro del término de veinte días contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de Madrid, Barcelona, Zaragoza, Valladolid, Burgos, Logroño, Bilbao y San Sebastian, se presente en la carcel de este partido de donde se fugó, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Miranda á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Isidoro Diez Canseco Cardóniga.—P. S. M., Domingo María Bermeo.

Núm. 5.000.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría Militar de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento, sito en la calle de las Cadenas de San Gregorio, número 5, aceite de oliva, petróleo de Santander, carbon de encina de Salamanca, leña de pino, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha

Factoría el día cinco del próximo Enero á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito, y el precio por litros en el aceite y petróleo, y por quintales métricos en el carbon y leña, comprendiendo en él, todo gasto hasta la entrega en los almacenes de la Administracion Militar.

Valladolid 17 de Diciembre de 1891.—Ricardo Ruiz Guerra.

(Talon núm. 462.)

NÚM. 5.002.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña.

Hace saber: Que el día cinco de Enero próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta Plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta

á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aún cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 15 de Diciembre de 1891.—Domingo Garcés.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

Talon núm. 463.

NUM. 4.098.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

1.ª QUINCENA DE DICIEMBRE DE 1891.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Dia.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. Qs. métricos.	PRECIO de la unidad del artículo. Pesetas.	IMPORTE. — Pesetas.
9	D. Santos Vallejo.	Valladolid.	Paja.	2000'00	2'97	5940'00
9	Juan Domingo de Echevarria.	Id.	Leña.	200'00	2'68	536'00
9	Inocencio Cuadrillero.	Id.	Harina de 1.ª para pan de Hospital.	10'00	39'13	391'30
				<i>Hectólitros.</i>		
9	Nicolás Gobernado.. . . .	Id.	Cebada.	100'00	13'85	1385'00
9	Narciso Mercado.	Id.	Id.	500'00	13'92	6960'00
9	Rufino Martin.	Valverde.	Id.	750'00	13'95	10462'50
9	Sebastian Garrote.	Valladolid.	Id.	650'00	13'95	9067'50

Valladolid 17 de Diciembre de 1891.—El Administrador, Luciano Navarro.—V. B.º El Comisario de guerra interventor, Ricardo Ruiz Guerra.